

Contrato número 05/2015

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 16 del mes de abril del año 2015 dos mil quince, por una parte el Organismo Público Descentralizado Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, representado en este acto por el Maestro Gabriel González López, Encargado de Despacho de la Dirección General, en lo subsecuente "EL SISTEMA", y por la otra empresa denominada CECILIA GUADALUPE FÉLIX GÁLVEZ y/o VSG SEGURIDAD PRIVADA S.A. de C.V., representada por la C. CECILIA GUADALUPE FÉLIX GALVEZ, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PROVEEDOR", documento que sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de "EL SISTEMA"

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con patrimonio propio y autonomía jurídica, según lo establece el decreto 24561/LX/13 publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco el día 07 de diciembre de 2013; con los objetos y atribuciones establecidas en los artículos 4 y 5 de dicho ordenamiento, siendo entre otras la de operar las frecuencias de radio y televisión, la información pública, difundir la cultura, informar y orientar a la sociedad sobre acontecimientos relevantes.

I.II.- Que el decreto 24561/LX/13 artículo .5, en su fracción XI, faculta a este descentralizado a celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que requiera para el cumplimiento de sus fines.

I.III.- Que el Mtro. Gabriel González López, en su carácter de encargado de despacho de la dirección general, tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracciones I y X de la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión en relación con el artículo 61 del Reglamento Interno del Organismo.

I.VI.- Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco Rojas González no. 155 col. ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, c.p. 44600.

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

I.I.- Que se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada en su carácter de Representante Legal de la Persona Jurídica denominada "VSG SEGURIDAD PRIVADA

S.A. de C.V., declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.

I.II.- Que la C. Cecilia Guadalupe Félix Gálvez se encuentra facultada para contratar y obligarse a nombre de su representada en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "CECILIA GUADALUPE FÉLIX GÁLVEZ" y/o "VSG SEGURIDAD PRIVADA S.A. de C.V., declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.

I.III.- Que señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, en la calle GABRIEL D ANNUNZIO NÚMERO 5670, EN LA COLONIA JARDINES UNIVERSIDAD, EN ZAPOPAN JALISCO, C.P. 45110. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número de folio: **013 3 221 100 011 111 111 111 111** quien comparece en virtud de que tiene facultades suficientes para firmar el presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro **013 3 221 100 011 111 111 111 111** y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

I.IV.- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III.- Ambas partes declaran:

PRIMERO.- Que el presente contrato, que será solventado con recursos ESTATALES, se originó con motivo del Concurso número CSJRT-01/2015 para la "CONTRATACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL NO ARMADO", del que resultó adjudicado "EL PROVEEDOR", en lo que respecta a LA PARTIDA NÚMERO 3381, todos los programas presupuestarios excepto 753 TDT, lo anterior mediante la Resolución de Adjudicación de fecha 23 veintitrés del mes de Marzo del año 2015 dos mil quince, emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión. Así mismo, se obliga a cumplir con su propuesta presentada en lo subsiguiente LA PROPUESTA y con cada una de las obligaciones derivadas de las especificaciones de dicho proceso, en lo subsecuente LAS BASES y lo acordado en la Junta Aclaratoria de fecha 19 diecinueve del mes de marzo del año 2015 dos mil quince.

SEGUNDO.- Ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-DEL SISTEMA. Las partes acuerdan que: Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, "EL SISTEMA", será la receptora final del objeto de este contrato.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es que EL PROVEEDOR preste el servicio de seguridad y vigilancia privada sin armas, en "EL SISTEMA" de la siguiente manera:

Se requieren 03 tres elementos de seguridad sin arma para el domicilio señalado por "EL SISTEMA" con las características y perfil especificado en LAS BASES correspondientes al concurso número CSJRTV-01/2015 con resolución de fecha 23 de marzo de 2015 dos mil quince.

Para todos los turnos "EL PROVEEDOR" deberá contar con un encargado, líder o responsable del servicio, el cual tendrá la responsabilidad de mantener contacto permanente información con sus oficinas o supervisor con un medio de comunicación proporcionado por su empresa.

"EL PROVEEDOR" se deberá apegar a los siguientes requerimientos de operación: Proporcionar uniformes y accesorios al personal del servicio de seguridad privada en los términos siguientes: 2 dos dotaciones de uniformes conforme a las especificaciones del reglamento de los servicios privados de seguridad del estado de Jalisco, nuevos y completos:

a).- Primera dotación:

- 2 dos camisas de manga corta o larga.
- 2 dos pantalones
- 2 dos corbatas
- 1 un par de calzado adecuado para su actividad
- 1 una chamarra
- 1 una gorra (protectora de sol)
- 1 una forniture
- 1 un impermeable

b).- Segunda dotación:

- ❖ 2 dos camisas de manga corta o larga
- ❖ 2 dos pantalones
- ❖ 1 una gorra
- ❖ 1 un par de calzado

Respecto a los accesorios de seguridad, el personal debe de estar equipados con radio comunicación para cada elemento de guardia, aros aprehensores, pr24, gas lacrimógeno y tolete.

Previsión social. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la dependencia durante la primera semana de iniciado el servicio, las altas del personal de seguridad ante el IMSS y mensualmente durante el periodo del servicio, contratado deberá constar que dicho personal se mantiene vigente en el IMSS, salvo los casos que por alguna causa justificada causen baja. En cuyo caso deberán presentar el alta de los nuevos elementos que se incorporen.

Procesos de operación. "EL PROVEEDOR" deberá aplicar los procesos de trabajo (normatividad) entregados por la dependencia, en coordinación con el personal responsable de la función de seguridad de la misma, determinando conjuntamente los roles y responsabilidades y los indicadores de desempeño.

Formación y desarrollo.- "EL PROVEEDOR" deberá de otorgar a su personal capacitación inicial y continua para el desarrollo de las competencias del personal asignado al servicio de seguridad y deberá presentar a la dependencia el programa al inicio de servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL SISTEMA" para su aprobación antes de ingresar al personal la documentación de los elementos asignados para el servicio de seguridad:

- Solicitud con fotografía reciente.
- Credencial de elector.
- Comprobante de domicilio.
- Carta de no antecedentes penales.
- Comprobantes de estudios.
- Certificado médico del que se desprenda que el elemento correspondiente se encuentra apto para trabajos físicos (anexar copia de los exámenes realizados).
- Comprobante de inscripción al seguro social de los elementos.
- Comprobante de la última capacitación recibida en evacuación.
- Control de incendios, búsqueda y rescate validado por protección civil, original y/o copia certificada de la certificación ISO 9000:2008 y de la constancia de su unidad interna de protección civil, la dependencia podrá rechazar cualquier elemento si después de efectuada la revisión, a juicio de esta el elemento correspondiente no cumple con los requisitos solicitados.

En el caso de que se requiera realizar cambios en la plantilla de guardias asignados, ya sea por petición de la coordinación de

seguridad o por bajas realizadas por "EL PROVEEDOR" que otorga el servicio, estas deben ser reemplazadas de manera inmediata.

En todos los casos de cambios de guardias de seguridad privada, estos deben ser del mismo sexo al elemento reemplazado.

"EL SISTEMA" podrá solicitar cambios de personal de seguridad privada según lo considere conveniente y en casos previamente justificados.

Cualquier acto de indisciplina, ausentismo, conflicto laboral, actos delictivos o vandálicos, abandono de su área de trabajo sin autorización, dejar de realizar las funciones acordes a su trabajo, consumir cualquier sustancia enervante o llegar al servicio bajo los influjos de estos, tomar atribuciones que no correspondan con su función, colaborar u ocultar toda información que dañe o ponga en riesgo la función propia de seguridad de la dependencia, no será tolerado y el elemento que incurra en alguna de dichas conductas deberá de ser reemplazado de inmediato. Ante cualquiera de estos supuestos se podrá rescindir el contrato, previa notificación por escrito a la empresa adjudicada, en caso de que no se opte por la rescisión el proveedor deberá reponer al elemento de manera inmediata.

Cualquier cambio que la empresa de seguridad tenga que realizar de los elementos de seguridad asignados al inmueble, debe ser informado a "EL SISTEMA" con 2 dos días de anticipación.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar las siguientes coberturas:

- Pliego de consignas del personal de seguridad privada,
- Directorio telefónico para casos de emergencia.
- Atención ejecutiva las 24 veinticuatro horas. Todos los días del año supervisión
- Operativa las 24 veinticuatro horas. Todos los días de año.
- Personal uniformado, equipado y capacitado.
- Exámenes psicológicos y toxicológicos a los elementos asignados al servicio, cada tres meses.
- Capacitación y adiestramiento previo a la asignación de los elementos a la dependencia consistente en registro y control de accesos, detección de riesgos, comunicación y relaciones humanas, medidas disuasivas de seguridad, redacción de partes informativos, primeros auxilios y de atención al público, uso de radios de comunicación interna y sus claves.

Perfil del guardia de seguridad:

- EL ESTABLECIDO EN LAS BASES APROBADAS PARA EL CONCURSO CSJRT-01/2015

Así mismo, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a "EL SISTEMA" cuando así le sea solicitada, la documentación que le requieran a efecto de verificar que está al corriente con sus obligaciones laborales y de seguridad social respecto de sus trabajadores, considerándose como incumplimiento cualquier falta de entrega de documentación o cualquier omisión y/o irregularidad que se desprenda de ésta, cumpliendo todo ello con las demás especificaciones ofertadas en LA PROPUESTA presentada por "EL PROVEEDOR" respecto del Concurso CSJRT-01/2015.

TERCERA.- DE LA ENTREGA. El servicio objeto de este contrato deberá presentarse en el domicilio de "EL SISTEMA" a partir del 16 dieciséis del mes de abril del año 2015 dos mil quince, y deberá concluir el 31 treinta y uno de diciembre del año 2015, y bajo estricta responsabilidad de "EL PROVEEDOR".

Se considerará que "EL PROVEEDOR" ha desarrollado correctamente el servicio objeto del presente contrato, una vez que la factura correspondiente se plasme sello y firma de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL SISTEMA".

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día 16 dieciséis del mes de abril del año 2015 dos mil quince concluyendo el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2015 dos mil quince, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. "EL PROVEEDOR" fija un precio para el objeto de este contrato por la cantidad de \$244,375.00 (doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. "EL SISTEMA" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" en parcialidades (cada mes) previa validación del servicio. El pago que corresponda se efectuará dentro de los 10 veinte días hábiles siguientes a su solicitud, misma que consistirá en la presentación de los documentos siguientes en el área de Recursos Materiales del Organismo:

a) Original de la factura correspondiente a nombre del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, con domicilio en la calle Francisco Rojas González número 155, Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara Jalisco, C.P. 44600, R.F.C. SJR131207DY0.

- b) Original del oficio donde conste la recepción del servicio objeto de este contrato a entera satisfacción de "EL SISTEMA" donde se haya prestado el servicio.
- c) Constancias de vigencia de derechos de los guardias asignados a "EL SISTEMA" al día que se solicite el pago emitidas por el IMSS.
- d) Copia del presente contrato, solo en la primera parcialidad.
- e) Original y copia de la orden de compra y Anexo de Entregas en la primera parcialidad, a partir de la segunda parcialidad 02 copias.
- f) Copia de la garantía señalada en la cláusula séptima, solo en la primera parcialidad.
- g) Copia de la Resolución de Adjudicación de fecha 23 veintitrés del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, solo en la primera parcialidad.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato. "EL PROVEEDOR" se obliga entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad o defectos que llegaren a presentar los servicios prestados, a favor del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco o mediante finanza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total señalado en la cláusula quinta del presente contrato, con el impuesto al Valor Agregado incluido y con una vigencia de 8 meses y 15 días, contados a partir de la firma del presente contrato. La garantía aludida solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita.

La garantía referida podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto del presente proceso de adquisición así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento

en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte de "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los servicios del contrato suministrados con retraso, conforme a la siguiente tabla:

Se aplicará una penalización en cada parcialidad del 3% tres por ciento del importe total incluyendo impuesto al Valor Agregado cuando existan de 1 una a 3 tres faltas o ausentismos de Elementos de entre 1 uno a 3 tres días hábiles, en cada parcialidad, el 6% seis por ciento del importe total incluyendo Impuesto al Valor Agregado cuando existan de 4 cuatro a 6 seis faltas o ausentismos de Elementos de entre 4 cuatro a 6 seis días hábiles, en cada parcialidad, y el 10% diez por ciento del importe total incluyendo Impuesto al Valor Agregado cuando existan de 7 siete a 8 ocho faltas o ausentismos de Elementos de entre 4 cuatro a 6 seis días hábiles, en cada parcialidad. La sanción máxima será del 10% diez por ciento.

Y se descontará adicional (mediante nota de crédito) el costo por día Impuesto al Valor Agregado incluido de las faltas y/o ausentismos de los elementos, se dará al proveedor una hora de tolerancia para reemplazar que falten a laborar en el entendido que se tomara como un retardo y por cada tres retardos se tomara como falta para efectos de la sanción.

Para efectos de faltas y retardos, se dará un lapso de 10 diez minutos a partir de la hora de entrada como plazo de tolerancia para la entrada de las personas que llevarán a cabo el servicio correspondiente, en el entendido que si la persona llega dentro del lapso de tolerancia acordado, se considerará como un retardo. Si pasado dicho lapso de tolerancia aún no se ha presentado a sus labores la persona que corresponda, se entenderá como una falta, contando "EL PROVEEDOR" con un lapso de 60 sesenta minutos a partir del fenecimiento del periodo de tolerancia para conseguir otro elemento de reemplazo, y si pasado este periodo de tiempo aún no se ha reemplazado el elemento correspondiente, se considerará como una falta e invariablemente deberá presentarse algún empleado de "EL PROVEEDOR" a efecto de que "EL SISTEMA" no se quede sin el servicio de vigilancia, sin que ello signifique excepción alguna a las condiciones plasmadas en esta cláusula. De igual manera, se penalizará con el 10% diez por ciento del monto diario por guardia con el impuesto al Valor Agregado incluido, cuando a alguno de estos se presente sin cualquier tipo

de equipamiento del señalado en el tercer párrafo de la cláusula tercera anterior.

Así mismo, el hecho de que se presenten tres retardos por cada periodo de cobro equivaldrá a una falta.

También, en caso de que el encargado del lugar donde se presente el servicio presente 3 tres quejas del servicio por escrito dentro de un periodo de 60 sesenta días naturales, "EL SISTEMA" podrá cancelar el servicio sin responsabilidad de pago alguna, además de hacer efectivas las penalidades que en derecho correspondan.

"EL SISTEMA" podrá aplicar la penalización que corresponda o podrá rescindir el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en los tiempos y/o condiciones establecidas en el presente contrato. En caso de rescisión por esta causa "EL PROVEEDOR" pagará como pena convencional el 10% diez por ciento del monto total del pago parcial correspondiente.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. "EL SISTEMA" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en LAS BASES y lo acordado en la Junta Aclaratoria de fecha 19 diecinueve del mes de marzo del año 2015 dos mil quince.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de LAS BASES Y LO ACORDADO EN LA Junta Aclaratoria de fecha 19 diecinueve del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, así como el contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, "EL SISTEMA" podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

En forma independiente a la pena convencional pactada, si la rescisión contractual se ejecutara por incumplimiento de "EL PROVEEDOR", con motivo de un acto u omisión que causará daños y perjuicios a "EL SISTEMA", este responderá hasta por el cien por ciento de ellos, quedando garantizado con el importe de la fianza otorgada y si no fuera suficiente, hasta con el cien por ciento de su patrimonio.

DECIMA.- DE LA CESION. "EL PRÓVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "EL SISTEMA".

DECIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD PARTICULAR DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" responde de cualquier responsabilidad o reclamación planteada en contra de "EL SISTEMA", derivada de actos o hechos realizados directa o indirectamente por personal de "EL PROVEEDOR", así como cubrir a "EL SISTEMA" CUALQUIER erogación que por tales conceptos tuviera que efectuar. Siempre que dichas responsabilidades de produzcan por culpa o negligencia de "EL PROVEEDOR" su personal o de terceros que este contrate, así mismo responderá ante "EL SISTEMA" de la realización de ilícitos por cualquiera de las personas antes señaladas o como resultado de actos realizados en contravención a instrucciones de "EL SISTEMA", o que habiendo requerido consentimiento de esta última, no hubiere sido obtenido previamente en el caso de que "EL SISTEMA", obligándose EL PROVEEDOR, a mantener libre de demandas, reclamaciones, juicios y quejas a "EL SISTEMA", quedando dichas obligaciones amparadas con la fianza de cumplimiento y en caso de que "EL SISTEMA" tuviera que realizar el pago de concepto alguno, se le dará el tratamiento de crédito fiscal y se aplicarán las reglas que desprendan del código fiscal de la federación para tales casos.

DECIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, "EL PROVEEDOR" será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a "EL SISTEMA" de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DECIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" sumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la firma del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento "EL SISTEMA" podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, ó por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que

se realice a "EL PROVEEDOR", o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

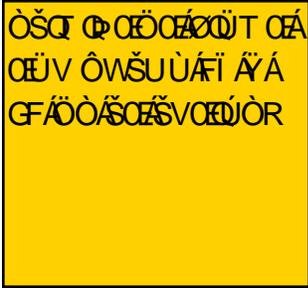
DECIMA QUINTA. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. "EL SISTEMA" será la encargada de vigilar e inspeccionar que los servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas en LAS BASES y lo acordado en la Junta Aclaratoria de fecha 19 diecinueve del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, "EL SISTEMA" podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

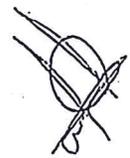
DECIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DECIMA SEPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en LAS BASES y lo acordado en la Junta Aclaratoria de fecha 19 diecinueve del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman por triplicado las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 13 trece de abril de 2015 dos mil quince, en compañía de los testigos de asistencia, para todos los efectos legales a que haya lugar.

VSG SEGURIDAD PRIVADA S.A: de C.V	SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN
	
Cecilia Guadalupe Félix Gálvez Representante Legal VSG Seguridad Privada. S.A. de C.V	Mtro. Gabriel González López Encargado de Despacho de la Dirección General Sistema Jalisciense de Radio y Televisión

TESTIGOS

	
Mayra Gabriela Sandoval Prado	Mariana Berenice Espinosa Jiménez
Directora de Administración y Finanzas del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión	Coordinadora Jurídica Sistema Jalisciense de Radio y Televisión